



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/063/2023

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO DAAS/063/2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA CIUDADANA MELISSA MADRIGALES VARGAS, EN LO PERSONAL Y POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPARTEZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA Y LICENCIADO GERARDO ÁVILA RODRÍGUEZ, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DELEGADO MUNICIPAL DE VILLA DE POZOS, S.L.P., RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1º fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 8º Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2022.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: MSL8501018L1, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de

MELISSA MADRIGALES VARGAS





San Luis PotoSí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/063/2023

registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que con fecha 04 de abril 2023 se realizó el procedimiento de Invitación Restringida con el número 0054/2023, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 6, 11 y 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para el arrendamiento de maquinaria, vía recursos propios, la cual mediante fallo del día 11 de abril del año 2023, resultó adjudicado "EL PROVEEDOR", con las partidas 3 y 4.

I.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: 32600, denominada: "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos .- Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de maquinaria para la construcción, la minería, actividades forestales, entre otros. Ejemplo: cribadoras, demoleadoras, excavadoras, mezcladoras, revolvedoras, perforadoras, barrenadoras, grúas para la construcción, equipo para la extracción de petróleo y gas, transportadores de bienes silvícolas, entre otros." Recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.

II.- Declara "EL ARRENDADOR" por sus propios derechos:

II.1.- Que es una persona física con actividad empresarial, mayor de edad, de nacionalidad [REDACTADA] nacida en [REDACTADA] el dia [REDACTADA] lo cual consta en el acta de nacimiento número [REDACTADA] lo cual quedó asentado en la Oficialía del Registro Civil número [REDACTADA]

II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: MAVM831129HM4; señalando como domicilio convencional para los efectos del presente contrato y aquellos a los que haya lugar, el ubicado en la calle Prolongación Coronel Romero número 1686, interior número 2 colonia Balcones del Valle, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78369, señala como teléfono fijo: (444) 811 0667 y; como teléfono móvil: [REDACTADA] se encuentra registrado debidamente con número de Proveedor: 33658.

II.3.- Que se identifica con credencial para votar, expedida por Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTADA] señalando de igual manera bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.4.- Que cuenta con la capacidad operativa, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato; siendo el objeto de este último, el principal giro de su actividad empresarial.

MELISSA MADRIGALES VARGAS



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ²⁰²¹⁻²⁰²⁴



San Luis PotoSí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/063/2023

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes para el arrendamiento de maquinaria, que en el capítulo correspondiente de este contrato se describe, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la suscripción del presente instrumento, no se encuentra impedido, por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, para realizar contrataciones con entes públicos.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la Invitación Restringida prevista en el punto 1.5.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL ARRENDADOR" se obliga a cumplir el arrendamiento de maquinaria, con las características que se detallan a continuación, y "EL H. AYUNTAMIENTO" recibe el arrendamiento señalado, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la cantidad de: **\$1,334,450.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	2	SERVICIO	ARRENDAMIENTO SERVICIO DE ARRENDAIMIENTO DE 2 RETROEXCAVADORAS POR 2 MESES, QUE INCLUYA OPERADOR DE MÁQUINA, REPARACIONES, ACEITES Y COMPOSTURAS MENORES, QUE NO INCLUYA COMBUSTIBLE PARA REALIZAR LA LIMPIEZA Y RECOPILACIÓN DE ESCOMBROS, NIVELACIÓN DE CALLES DE LA DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS.	\$148,642.24	\$297,284.48
4	2	SERVICIO	ARRENDAMIENTO SERVICIO DE RENTA DE 2 MOTOCONFORMADORAS CATERPILLAR 4HON DEERE POR 2 MESES, INCLUYENDO OPERADOR, COMBUSTIBLE, ACEITES Y COMPOSTURAS MENORES.	\$426,551.72	\$853,103.44
				SUBTOTAL	\$1,150,387.93
				IVA	\$184,062.07
				TOTAL	\$1,334,450.00

MELISSA MADRIGALES VARGAS





San Luis PotoSí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/063/2023

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el arrendamiento de maquinaria, a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato, el cual deberá establecer comunicación con la Delegación de Villa de Pozos el día hábil siguiente de haber recibido la notificación de adjudicación, para que se coordinen en el lugar, fecha y horario de inicio y término de la prestación de los servicios, esto es a más tardar el 14 de junio de 2023.

Por parte de la Delegación Municipal de Villa de Pozos, solicita que "EL ARRENDADOR" realice reporte por escrito sobre los trabajos realizados de manera quincenal para llevar un control.

TERCERA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a garantizar el arrendamiento de maquinaria, conforme a los requerimientos y durante el arrendamiento a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO"; en caso de no cumplir con las garantías que se precisan más adelante y con las condiciones pactadas, podrá hacer efectiva la garantía por incumplimiento a que se refiere este contrato.

CUARTA.- Los derechos y obligaciones de "EL ARRENDADOR" aquí contraidos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA.- El pago del arrendamiento de maquinaria, se realizará con recursos propios de manera quincenal, conforme a los trabajos realizados a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", con la factura y garantía correspondiente, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días naturales posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

SEXTA.- Por su parte, "EL ARRENDADOR" se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de término del arrendamiento de maquinaria, a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1.

SÉPTIMA. -"EL ARRENDADOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; estando obligado a otorgar una garantía a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", correspondiente al 30% del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo entregarla dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la firma de este contrato, misma que establecerá expresamente como beneficiario de la garantía referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

Podrá eximirse a "EL ARRENDADOR" de la fianza de cumplimiento de contrato si concluye el servicio a más tardar dentro del plazo citado en el párrafo anterior, previa notificación por escrito a la Dirección de

MELISSA MADRIGALES VARGAS





San Luis PotoSí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/063/2023

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por parte de las áreas requirentes, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá ampliar el monto del presente contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios contratados, según sea el caso, siempre y cuando éstos no rebasen en conjunto el 20% del monto total establecido en este instrumento jurídico, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado. Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que se hace referencia se aplicará para cada una de ellas. Así mismo, se suscribirá el respectivo convenio modificatorio.

Para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, "**EL ARRENDADOR**" se obliga a presentar a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" el ajuste de la garantía de cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones.

NOVENA.- "EL ARRENDADOR" se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras que puedan generarse entre éste y las personas que destine para el arrendamiento de maquinaria, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que "**EL ARRENDADOR**" se obliga a eximir a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa o de carga social para con su personal referido.

DÉCIMA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a subsanar cualquier error o inconveniente relacionado con el arrendamiento de maquinaria, a entera satisfacción de "**EL H. AYUNTAMIENTO**", de manera inmediata, previo reporte, en caso de que "**EL H. AYUNTAMIENTO**" detecte que no se cumplen con las condiciones contratadas.

En el supuesto de que "**EL ARRENDADOR**" no subsane cualquier error o inconveniente a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en las cláusulas DÉCIMA a DÉCIMA TERCERA del presente contrato, según corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación del arrendamiento no realizado y el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para el arrendamiento de maquinaria, y hasta que "**EL ARRENDADOR**" cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en el arrendamiento de maquinaria, en los términos pactados.
- B) Cuando "**EL ARRENDADOR**" no subsane cualquier error o inconveniente en los términos señalados en la CLÁUSULA NOVENA.

MELISSA MADRIGALES VARGAS





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/063/2023

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las sanciones indicadas podrán ser aplicadas a "EL ARRENDADOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL ARRENDADOR", se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

"EL ARRENDADOR" a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando "EL ARRENDADOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se lleve a cabo el arrendamiento de maquinaria, en la forma, términos y condiciones previstas en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, así como transcurrido el tiempo estipulado, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando "EL ARRENDADOR" no subsane el arrendamiento de maquinaria, en los términos señalados en la CLÁUSULA NOVENA de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del arrendamiento materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA CUARTA.- Sin perjuicio de lo establecido en las CLÁUSULAS DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

MELISSA MADRIGALES VARGAS



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/063/2023

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL ARRENDADOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL ARRENDADOR", contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL ARRENDADOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO DAAS/063/2023 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA CIUDADANA MELISSA MADRIGALES VARGAS, EL 14 DE ABRIL DE 2023, INTEGRADO POR 8 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO Y SE FIRMA EN 4 TANTOS.

MELISSA MADRIGALES VARGAS





San Luis Potosí

Gobierno de la Capital

DAAS/063/2023

"EL ARRENDADOR"


CIUDADANA MELISSA MADRIGALES VARGAS

TESTIGOS


MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR


LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS


LICENCIADO GERARDO ÁVILA RODRÍGUEZ
DELEGADO MUNICIPAL DE VINA DE POZOS, S.L.P.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO DAAS/063/2023 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VICTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA CIUDADANA MELISSA MADRIGALES VARGAS, EN LO PERSONAL Y POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIÉN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EL 14 DE ABRIL DE 2023, INTEGRADO POR 8 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO Y SE FIRMA EN 4 TANTOS.

MELISSA MADRIGALES VARGAS



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la Nacionalidad, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del lugar de nacimiento, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la fecha de nacimiento, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del número de teléfono celular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."